The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL EST·DO LIBRE DE

COAHUILA Y TEXAS.

1821

EL Gobernador del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes, SABED. que el Congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente:

Decreto Número 68. El Congreso Constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar lo siguiente.

Esta derogado por decreto de 6 de Marzo — de 1833

Las comunicaciones que antes del decreto Número 50, se dirigian al Vice-Gobernador, Gefes de Departamento y de partido, se remitiran interin aquellos no funcionen, al Gobernador del Estado, quien presidirá todos los actos que al primero señala la constitucion.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario, á 30 de Septiembre de 1828. Juan Antonio Gonzales, Vice-Presidente.=José Morelos Artia, Diputado Secretario.=Miguel Arciniega, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario, 1.° de Octubre de 1828.

José Maria Viesca.

Juan Antonio Padilla,
Secretario.

M. Admor. de Sab.s de Bejar —